

**Anuncio de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre acta de la Comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Ribera Salud II UTE Ley 18/82 (Código: 46005942012001)**

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 18 de julio de 2012, de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Ribera Salud II UTE Ley 18/82.

Vista la solicitud de inscripción del acta de la Comisión Paritaria del convenio arriba citado, por la que se aprueban la prórroga del convenio para los años 2013 y 2014 y una serie de cláusulas para ese periodo temporal, suscrita el 19/06/2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y art. 3 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la [Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril](#), de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; el Decreto 5/2011, de 21 de junio, del President de la Generalitat, por el que se asignan a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo las competencias en materia de Trabajo, así como el Decreto 75/2011, de 24 de junio, que aprueba su desarrollo, y el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de Conselleria de Educación, Formación y Empleo, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión paritaria y depósito del texto original del acta citada.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 18 de julio de 2012.-El director territorial de Educación, Formación y Trabajo, Ismael Martínez Ruiz.

ACTA DE ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012 OBTENIDO EN LA EMPRESA RIBERA SALUD UTE II LEY 18/82

## REUNIDOS

La Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo que, en relación al banco social, está compuesta para el presente acuerdo por los miembros de la Comisión Negociadora elegida por los propios representantes legales de los trabajadores en la reunión celebrada el 28 de mayo de 2012, en la que decidieron que estaría compuesta, a la vista del peso de representación en el Comité, por 4 de CSI-F, 3 de CCOO, 2 de UGT, 2 CEMSATSE y 1 de SIMAP.

Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación para la firma del presente, II  
MANIFIESTAN

I.- Las partes, con legitimación para la negociación colectiva en Ribera Salud UTE II, Ley 18/82, vienen negociando desde enero de 2012 la no aplicación de algunas de las condiciones recogidas en el III Convenio Colectivo para el año 2012; así como la congelación en la progresión de grado en la Carrera Profesional recogida en el Acuerdo Marco Colectivo de Carrera y Desarrollo Profesionales.

II.- Las negociaciones se sustanciaron en el seno de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo, y tras finalizar inicialmente sin acuerdo, se sometió la discrepancia al Tribunal de Arbitraje Laboral, finalizando también sin acuerdo. Como consecuencia y con ánimo de mantener dicha negociación la empresa RIBERA SALUD II UTE LEY 18/82 presentó el pasado día 28 de mayo al amparo de los Art. 82.3 y 41.6 del Estatuto de los Trabajadores solicitud de inaplicación de todas las mejoras de cualquier naturaleza que el III Convenio Colectivo prevé para el año 2012 (tablas conceptos fijos y variables, reducción de jornada, incremento del número de días de disposición, y su consideración parcial como jornada efectiva, etc.); así como parte de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco Colectivo de Carrera y Desarrollo Profesional, que se concretaron en la memoria justificativa, en la que se explican y concretan los motivos que han llevado a la empresa a realizar dicho planteamiento. En la citada memoria la empresa concreto sus pretensiones en su punto 5, que reproducimos a continuación y así:

### 5.1 En relación al descuelgue salarial

No aplicar la subida del convenio pactada para 2012 tanto en los conceptos fijos como en los conceptos variables, así como cuantos conceptos del mismo y de aplicación para el 2012 supongan un incremento de gasto, cualesquiera que fuera su naturaleza. - Tablas salariales, tanto de conceptos fijos como de conceptos variables (nocturnidad, festivos, etc.)

### 5.2 En relación a la modificación de la jornada pactada

Los aspectos relacionados con la jornada; tales como días de libre disposición como jornada efectiva, y disminución horaria del cómputo anual para los diferentes turnos de trabajo, de tal manera que nos mantengamos en ambos casos en lo pactado para el año

2011. Así como el número de días de libre disposición para que quede como en el año 2010.

5.3 En relación a la inaplicación del acuerdo de carrera profesional.

Moratoria en la aplicación de los procedimientos de promoción de la Carrera y Promoción Profesional desde el año 2012. No aplicando las subidas de grado al personal que por sus méritos y tiempo les correspondiera. Se mantendrá la vigencia de los procedimientos de evaluación para que en el momento de la reactivación de la dinámica de la Carrera y Desarrollo Profesionales se reconozca y aplique el grado que se hubiera alcanzado de no aplicarse esta moratoria. La moratoria se concretará en la no contabilización del tiempo transcurrido durante el estado de mora. En todo caso ese reconocimiento y aplicación se efectuara sin efectos retroactivos de ningún tipo.

III.- Se realizó el preceptivo periodo de consultas durante 15 días en la Comisión Negociadora elegida de acuerdo con lo establecido en el art. 87 y siguientes del ET, finalizando sin acuerdo a pesar de los acercamientos que se produjeron en el mismo.

IV.- Ante la falta de acuerdo, se sometió el tema a la comisión paritaria en fecha 13 de junio, acordándose por los miembros de la mesa que los sindicatos no firmantes miembros de la comisión negociadora elegida por los representantes de los trabajadores el día 28 de mayo, pudieran estar en la comisión paritaria con voz y con voto.

V.- Para la firma del presente acuerdo se decidió que la comisión Paritaria, por parte del banco social, estuviera compuesta por 12 miembros, con la proporción recogida en el encabezamiento de este escrito.

Que tras las diversas reuniones llevadas a cabo entre la empresa, la comisión negociadora y la comisión paritaria, ante la propuesta final planteada por los sindicatos, las partes acuerdan alcanzar un acuerdo de novación del III Convenio Colectivo con las siguientes:

## CLAUSULAS

1.- Extender la vigencia temporal del actual III Convenio colectivo hasta el año 2014 inclusive, modificando el actual artículo 2 del convenio que quedará con el siguiente tenor literal:

'Art. 2 AMBITO TEMPORAL.- 2.1 El presente Convenio extenderá su vigencia para los años 2009 a 2014, ambos inclusive.

2.2 El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su publicación retro trayéndose exclusivamente los efectos económicos desde el 1 de enero de 2009,

debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)'.

2.- Incremento de las retribuciones recogidas en el Anexo I del Convenio referido a los conceptos fijos. La masa salarial pactada en el III CC para las distintas categorías y año 2012, se repartirá con la siguiente cadencia porcentual para los años 2012 a 2014 según muestra tabla anexa e identificada como tabla I. Dichos porcentajes de actualización se sustancian en las nuevas tablas que se anexan al final de este acuerdo y que vienen a sustituir a las recogidas en el actual anexo I del III Convenio Colectivo.

Tabla I % Reparto Masa Salarial Fija Año 2012

2012 2013 2014

Tablas Fijas 20% 40% 40%

3.- Incremento de las retribuciones recogidas en los Anexo II, Anexo III (excepto para el concepto de antigüedad), y Anexo IV del Convenio referido a los conceptos variables. Los incrementos salariales pactados en el III CC para las distintas categorías, se incrementarán con la siguiente cadencia porcentual para los años 2012 a 2014 según muestra tabla anexa e identificada como tabla II. Dichos porcentajes de actualización se sustancian en las nuevas tablas que se anexan al final de este acuerdo y que vienen a sustituir a las recogidas en los actuales anexos del III Convenio Colectivo, y en concreto: Anexo II.- Complemento sistema de trabajo TEA de jornada complementaria y periodo de localización; Anexo III: Noches, festivos, complemento mensual de turnicidad, no siendo de aplicación al complemento de antigüedad que ha mantenido inalterada su cuantía durante toda la duración del convenio; Anexo IV: Complemento artículo 16.2 del Convenio.

Tabla II % Reparto Masa Salarial Var. Año 2012

2012 2013 2014

Tablas Fijas 0% 50% 50%

4.- Moratoria en la aplicación del acuerdo marco colectivo sobre carrera y promoción profesional de fecha 4 de julio de 2007.

Durante el año 2012 no se aplicaran los efectos económicos derivados de las nuevas adhesiones y de las subidas de grado, permaneciendo invariables el resto de las condiciones derivadas de la carrera.

Se mantendrá la vigencia de los procedimientos de evaluación para que se reconozca el grado que se hubiera alcanzado de no aplicarse esta moratoria. En todo caso ese reconocimiento y aplicación se efectuara sin efectos económicos de carácter retroactivo.

La reactivación económica de la carrera se realizará de la siguiente manera.

[Ver Anexo](#)

5.- En el mismo sentido los firmantes acuerdan incrementar el porcentaje de indefinidos recogido en el Art. 10 del III Convenio Colectivo del 80% al 85% para la vigencia del próximo Convenio Colectivo, modificándose la redacción del Art. 10 de la siguiente manera:

'Art.10 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Durante la vigencia del Convenio Colectivo se garantiza el carácter indefinido del 85% de la plantilla estructural, esto es el cociente entre las contrataciones indefinidas mas los contratos de este tipo suspendidos bajo el régimen de excedencia con reserva de puesto, y la contratación total excluyéndose de este computo aquellas que se efectúen para sustituir ausencias, licencias, suspensiones de contrato, interinidades, y vacaciones.

En este sentido, en la primera quincena de cada año se informará a la representación de los trabajadores y trabajadoras sobre dicha garantía'.

Para cumplir con este compromiso, se garantiza durante el año 2012 un 60% de indefinidos por categoría, durante el 2013 el 62% y durante el 2014 el 64%.

Los criterios para proceder a la conversión de los contratos temporales en indefinidos serán la antigüedad (fecha de alta y tiempo trabajado en la compañía) y la valoración de su trabajo y el compromiso con la empresa. Por parte de la empresa se tendrá en cuenta al personal en promoción interna temporal, dándoles preferencia para que ocupen plaza

de fijos en las categorías en las que actualmente prestan servicios.

6.- Ultra actividad, independientemente de la duración del proceso negociador las partes acuerdan que las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo mantendrán su vigencia hasta que se llegue a un acuerdo, quedando la redacción del Art. 5 de la siguiente manera.

#### Art. 5 DENUNCIA Y PRORROGA

5.1 Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de sesenta días a la expiración de su vigencia, comprometiéndose las partes a constituir la mesa de negociación del nuevo Convenio Colectivo en el plazo de 15 días a partir de la pérdida de vigencia del Convenio Colectivo.

5.2 Denunciado el Convenio y hasta tanto se consiga acuerdo expreso sobre un nuevo convenio, el presente se mantendrá en vigor en todas sus cláusulas.

5.3 Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado, en todo su contenido, por periodos anuales, incrementándose exclusivamente en este supuesto los conceptos salariales fijados en el anexo I de este Convenio en la cuantía del 2%.

7.- Compromiso de Estabilidad en el Empleo, las partes siguiendo el principio de defensa del empleo, mediante el ajuste y reducción de salarios en la organización, manifiestan su voluntad de mantener la plantilla estructural en su momento actual, sin acometer ajustes colectivos durante el periodo de vigencia de este III Convenio Colectivo.

Las partes facultan a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para realizar el seguimiento de la aplicación del presente acuerdo, que se reunirá trimestralmente, y a la que se le entregará Balance de Situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Como prueba de conformidad y aceptación firman las partes en Alzira a 19 de Junio de 2012.